

Circular 19.2022 Julio

AYUDAS DE 200 € A AUTONOMOS, EMPLEADOS Y DESEMPLEADOS

Desde el viernes 8 de Julio (y hasta el 30 de septiembre) ya está disponible el cheque de 200 euros destinado a sobrellevar la subida de precios.

Se trata de un pago único de 200 euros para **empleados, autónomos y desempleados**. Los desempleados pueden compatibilizar la ayuda con el paro, aunque no es necesario cobrarlo para acceder al cheque.

Están exentos de la ayuda las personas que reciban una pensión y los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital. El IMV está excluido porque en el paquete de medidas ya se ha aprobado un incremento de esta ayuda del 15% durante seis meses.

La ayuda se pide a través de la web de la Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/proc edimientoini/GC51.shtml>

Para iniciar el proceso es necesario tener una clave digital (Cl@ve), certificado digital o un lector de DNI electrónico. También habrá que introducir el DNI o NIF del solicitante y de las personas que convivan en el mismo domicilio, y una cuenta bancaria titularidad del solicitante en la que desea que se realice el abono de la ayuda.

El tiempo máximo de espera para recibir una transferencia con el dinero son **tres meses**, por lo que si transcurre ese periodo, entenderá que ha sido dengada pudiendo interponer recurso.

Pueden pedir esta ayuda aquellas personas que, a 27 de junio de 2022 cumplan una de estas tres condiciones

-Tengan **residencia legal y efectiva en España** y la hayan tenido de forma continuada e ininterrumpida durante el año inmediato anterior.

-**Realicen una actividad por cuenta propia o ajena** por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad

-Estén **inscritos como desempleados** en la oficina de empleo, estén cobrando o no la prestación o subsidio por desempleo.

Además de estas tres situaciones, el solicitante y sus convivientes deberán haber percibido en 2021 **unas rentas inferiores a 14.000 euros** y tener un patrimonio, descontando la vivienda habitual, no superior a **43.196,40 euros**.

Los ingresos y el patrimonio se determinarán considerando los ingresos y el patrimonio de todas las personas que residan con el beneficiario en un mismo domicilio a fecha 1 de enero de 2022 y estén unidos entre sí:

-**como cónyuge o pareja** con al menos dos años de antelación

-por relación de **parentesco hasta el tercer grado**, incluidos los afines (ejemplos: hijos, hermanos, abuelos, tíos, nuera, nietos),

-así como quienes convivan con cualquiera de los anteriores en virtud de guarda con fines de adopción o **acogimiento familiar** permanente.

Artículo 20. Cómputo de los ingresos y patrimonio.

Ley 19.2021 de 20 de diciembre Ingreso Mínimo Vital

1. El cómputo de los ingresos del ejercicio anterior se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:

a) Con carácter general las rentas se computarán por su valor íntegro, excepto las procedentes de actividades económicas, de arrendamientos de inmuebles o de regímenes especiales, que se computarán por su rendimiento neto.